



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00579-00
Demandante: CONJUNTO GREEN GOLD
Demandado: MARIA ZORAYA DEL ROSARIO AZULA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el CONJUNTO GREEN GOLD, a través de apoderado judicial, contra MARIA ZORAYA DEL ROSARIO AZULA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Certificación de las cuotas de administración en original - conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., que el documento base de la ejecución presta mérito ejecutivo de conformidad con lo reglado en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 ibídem, siendo del caso con soporte en los artículos 430 y 431 ibídem librar mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor del CONJUNTO GREEN GOLD, identificado con Nit. 900.922.691-0, contra MARIA ZORAYA DEL ROSARIO AZULA, identificada con C.C. No. 60.310.502, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1.

Concepto		VALOR	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE CAUSAN INTERESES DE MORA
Cuota Administración	jul-2020	\$ 66.584	1 de agosto de 2020
Cuota Administración	ago-2020	\$ 218.000	1 de septiembre de 2020
Cuota Administración	sep-2020	\$ 218.000	1 de octubre de 2020
Cuota Administración	oct-2020	\$ 218.000	1 de noviembre de 2020
Cuota Administración	nov-2020	\$ 218.000	1 de diciembre de 2020
Cuota Administración	dic-2020	\$ 218.000	1 de enero de 2021
Cuota Administración	ene-2021	\$ 226.000	1 de febrero de 2021
Cuota Administración	feb-2021	\$ 226.000	1 de marzo de 2021
Cuota Administración	mar-2021	\$ 226.000	1 de abril de 2021
Cuota Administración	abr-2021	\$ 226.000	1 de mayo de 2021
Cuota Administración	may-2021	\$ 226.000	1 de junio de 2021
Cuota Administración	jun-2021	\$ 226.000	1 de julio de 2021
Cuota Administración	jul-2021	\$ 226.000	1 de agosto de 2021
Cuota Administración	ago-2021	\$ 226.000	1 de septiembre de 2021

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas anteriores, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, a partir de cada una de las fechas anteriormente indicadas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3. Por las cuotas de administración insolutas que se sigan causando en el transcurso del presente proceso, que no sean pagadas, siempre que se allegue el certificado expedido por el representante legal y/o administrador de la propiedad horizontal ejecutante.

SEGUNDO. – Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - Reconocer como apoderada de la parte demandante a la abogada DOLY YULEIMA PICO VELASCO, identificada con C.C. No. 63.536.547., portadora de la tarjeta profesional No.197.160 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb859ad1357ae4a728a180dc45234e9a702c6cc791752e35043351e3463eca1**
Documento generado en 09/11/2021 03:54:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**